

**Ley para Sancionar Penalmente a las Personas que  
Introduzcan Ilegalmente Teléfonos Celulares,  
Satelitales u Otros Medios de Comunicación o  
Electrónicos, en los Centros Penitenciarios de Costa  
Rica**

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*

⚖

1

**Ley para Sancionar Penalmente a las Personas que  
Introduzcan Ilegalmente Teléfonos Celulares, Satelitales u  
Otros Medios de Comunicación o Electrónicos, en los  
Centros Penitenciarios de Costa Rica**

Ley N.º 10716

**TABLA DE CONTENIDO**

Ley para Sancionar Penalmente a las Personas que Introduzcan Ilegalmente  
Teléfonos Celulares, Satelitales u Otros Medios de Comunicación o Electrónicos,  
en los Centros Penitenciarios de Costa Rica..... 1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

• DE •

COSTA RICA

⚖

# Ley para Sancionar Penalmente a las Personas que Introduzcan Ilegalmente Teléfonos Celulares, Satelitales u Otros Medios de Comunicación o Electrónicos, en los Centros Penitenciarios de Costa Rica

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

⚖

2

N° 10716

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA SANCIONAR PENALMENTE A LAS PERSONAS QUE  
INTRODUZCAN ILEGALMENTE TELÉFONOS CELULARES,  
SATELITALES U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O  
ELECTRÓNICOS, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS  
DE COSTA RICA

### **ARTÍCULO ÚNICO**

Se adiciona el artículo 257 quater a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 257 quater

Se impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión a quien, sin estar autorizado legal o reglamentariamente para ello, posea, introduzca, facilite o procure, por cualquier medio, el ingreso a un establecimiento penitenciario de

⚖

# Ley para Sancionar Penalmente a las Personas que Introduzcan Ilegalmente Teléfonos Celulares, Satelitales u Otros Medios de Comunicación o Electrónicos, en los Centros Penitenciarios de Costa Rica

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

∞

3

modalidad cerrada, de teléfonos celulares, satelitales u otros dispositivos de comunicación, sus componentes tecnológicos, así como tarjetas sim, que posibiliten la comunicación.

La pena será aumentada en un tercio, cuando las conductas descritas previamente sean cometidas por un funcionario público, proveedores de bienes o servicios en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado, abogados en el ejercicio de su actividad profesional o cualquier otra persona que posea una autorización especial de ingreso, actuando sin la debida habilitación o autorización conforme a la normativa vigente.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

• DE •

COSTA RICA

---

∞